AÑO DE 1853. Martes 3 de mayo. NÚMERO 53.




BOLETIN OFICIAL.

PROVINCIA DE ORENSE.

Se publica los martes, jueves y sábados de cada semana.—Se suscribe en la imprenta de D. Cesáreo Paz y H. á 80 rs. al año para esta Capital, y 96 para fuera franco de porte por trimestres adelantados.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

NÚMERO 355.

SECCION POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA.

Los señores Alcaldes remitirán inmediatamente y sin pérdida de correo los estados de los cumplidos de presidio sujetos á la vigilancia que se hallen en sus respectivos distritos, con arreglo á la circular y modelo inserto en el Boletin oficial de esta provincia del martes 26 de marzo de 1850 núm.º 37; advirtiendo que serán responsables personalmente de cualquiera falta ú omision que se cometa en este servicio. Orense 29 de abril de 1853.—E. G., *Agustin de Torres Vallderrama.—Lucas Garcia de Quiñones*, secretario.

NÚMERO 356.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino me dice en Real orden de 7 del actual lo que sigue.

Con fecha 18 de julio de 1850 se comunicó por este Ministerio á ese Gobierno de provincia la Real orden siguiente.—De conformidad con lo propuesto por el Ministerio de Hacienda, S. M. se ha servido declarar que los Receptores, Verederos y Colectores de la limosna de la Santa Cruzada, deben ser considerados como los demas empleados públicos qué recaudan fondos del Estado, y que en este concepto les corresponden las mismas exenciones y prerogativas que á estos conceden las leyes y disposiciones vigentes.—Y habiendo insistido nuevamente el Ministerio de Gracia y Justicia en que se guarden á los Receptores, Verederos y Colectores de la limosna de Cruzada las mismas consideraciones que á los demas funcionarios que recaudan fondos del Estado, ha resuelto S. M. que se reproduzca la citada Real orden como de la misma lo ejecuto, para su exacto cumplimiento.

Lo que se inserta en el Boletin para su debida publicidad y efectos correspondientes. Orense 28 de abril de 1853.—E. G., Agustin de Torres Vallderrama.—Lucas Garcia de Quiñones, secretario.

NÚMERO 357.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REALES DECRETOS.

Conformándome con lo que me ha propuesto el Ministro de Hacienda, de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se suprimen los auxiliares agregados á la Direccion general de contribuciones directas, estadística y fincas del Estado y á las Administraciones de provincia, debiendo desempeñarse exclusivamente los ramos que á las mismas corresponden por los empleados de sus respectivas plantas de reglamento.

Art. 2.º Se restablece la plaza de Subdirector tercero con el sueldo anual de 30,000 reales sin exceder del crédito señalado á la Direccion en el presupuesto vigente, organizando al efecto la planta actual de la misma.

Dado en Palacio á 22 de abril de 1853.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, Manuel Bermudez de Castro.

Vengo en nombrar Subdirector tercero de la Direccion general de contribuciones directas, estadística y fincas del Estado, cuya plaza ha sido creada por Real decreto de esta fecha, á D. Juan Bautista de Trúpita, Gefe de negociado de primera clase de la misma dependencia.

Dado en Palacio á 22 de abril de 1853.—Está

rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, Manuel Bermudez de Castro.

Conformándome con lo que me ha propuesto el Ministro de Hacienda, vengo en decretar lo siguiente:

Art. 1.° Se bajan de los artículos 9.° y 3.°, capítulos 1.° y 7.°, seccion undécima del presupuesto vigente, reales vellon 62,000 en esta forma: 20,000 correspondientes á una plaza de Gefe de negociado de segunda clase de la Direccion general de contribuciones indirectas y arbitrios; 14,000 á otra de Inspector de la Administracion del mismo ramo en Málaga; 6,000 á otra de Oficial de la de Cádiz; 5,000 á otra de Oficial tambien de la de Zaragoza; 6,000 á otra de Teniente Visitador de los derechos de puertas de Madrid, y 11,000 importe de la rebaja que se hará en sus sueldos á cada uno de los Oficiales últimos de las Administraciones de las 11 provincias de segunda clase.

Art. 2.° Esta reforma tendrá efecto desde 1.° de mayo próximo.

Dado en Palacio á 22 de abril de 1853.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, Manuel Bermudez de Castro.

Tomando en consideracion las razones que me ha expuesto el Ministro de Hacienda, de acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Se suprime la Junta de Aranceles creada por mi Real decreto de 15 de marzo de 1850.

Art. 2.° Quedan suprimidas las gratificaciones ó sobresueldos que disfrutan en el dia los auxiliares y agregados á la Direccion general de Aduanas y Aranceles.

Art. 3.° El Director general de Aduanas, en union de los Subdirectores, compondrán una Junta que emitirá su dictámen en los asuntos relativos á Aranceles que mi Gobierno le remita con este objeto. De ella formarán parte cuatro Vocales en representacion de las cuatro clases de agricultores, industriales, comerciantes y navieros.

Art. 4.° Los cargos de Vocales de que trata el artículo anterior son gratuitos y honoríficos.

Dado en Palacio á 22 de abril de 1853.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, Manuel Bermudez de Castro.

(Gaceta de Madrid del 25 de abril n.° 115.)

En consideracion á lo que me ha expuesto el Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros, vengo en disponer que desde 1.° de mayo próximo cesen en las oficinas centrales y de provincia de Hacienda los empleados agregados á las mismas, reduciéndose su número al de sus respectivas plantas.

Dado en Palacio á 22 de abril de 1853.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, Manuel Bermudez de Castro.

Atendiendo á las razones que me ha expuesto el Ministro de Hacienda, de conformidad con el Consejo de Ministros, vengo en disponer que desde 1.° de mayo próximo quede suprimida la comision central de liquidacion y cobranza de atrasos de rentas y contribuciones, y que las Direcciones de estas vuelvan á ejercer en los ramos de su respectivo cargo las funciones que les competian en la liquidacion, cobranza, formalizacion, compensacion y declaracion de insolvencia de los atrasos hasta fin de 1849.

Dado en Palacio á 22 de abril de 1853.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, Manuel Bermudez de Castro.

En consideracion á lo que me ha expuesto el Ministro de Hacienda, de conformidad con el Consejo de Ministros, vengo en disponer que desde 1.° de mayo próximo queden suprimidas las visitas de distrito del ramo de Hacienda.

Dado en Palacio á 22 de abril de 1853.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, Manuel Bermudez de Castro.

(Gaceta de Madrid del 26 de abril número 116.)

Número 358.

Juzgado de primera instancia de Lalin.

El Dr. D. Ricardo Bobo, auditor de guerra, secretario honorario de S. M., y juez de primera instancia del partido judicial de Lalin &c.—Hallándome instruyendo causa criminal contra José Lopez, Domingo Ramos y Antonio Froiz, de Santa María de Filgueira, por lesiones á su vecina Manuela Santomé, se mandó tomar confesion con cargos á los tres referidos; mas como el Antonio Froiz se haya ausentado y se ignore su fijo paradero, he acordado de conformidad con el promotor fiscal expedir exortos á los señores Gobernadores de las cuatro provincias de Galicia para su publicacion en los Boletines oficiales, á fin de que siendo habido se remita á disposicion de este juzgado, para lo que se insertan sus señales á continuacion. Dado en Lalin á 15 de abril de 1853.—*Ricardo Bobo.*—Por mandado de S. S., *Francisco Javier Araujo.*

Señas del reo. Edad 21 años, estatura corta, pelo negro, ojos idem, barba poca, nariz chata, cara larga y hoyoso de viruelas, color moreno; viste pantalon de tarazona, chaqueta idem, chaleco de cachemir rayado, sombrero gacho, calzado de zapatos.

Número 359.

Idem de Allariz.

El Lic. D. Quintin Mosquera, juez de primera instancia de Allariz.=Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuel Vallejo, vecino del lugar de Lobaces, alcaldía de Esgos, para que dentro de treinta dias contados desde la insercion en los Boletines se presente en este juzgado y escribanía á responder á los cargos que contra él resultan en el procedimiento criminal sobre robo de tres arrobas y tres libras de patatas á Rosalía de Soto; prevenido que pasados sin hacerlo se le declarará rebelde y sustanciará la causa con los estrados del juzgado. Al mismo tiempo exórtase á los señores jueces de primera instancia, alcaldes y gefes de la guardia civil y de vigilancia pública le arresten y remitan á mi disposicion. Allariz 14 de abril de 1853.—*Quintin Mosquera.*= Antemi, *Leandro Feijó.*

NÚMERO 360

Idem de Chantada.

Don Andrés Tojo Montenegro, auditor honorario de marina, y juez de primera instancia de la villa de Chantada y su partido.=Por el presente cito, llamo y emplazo á José Prieto y Varela, vecino de Villar de Outeiro, parroquia de Santiago de Arriba en este partido, para que en el término de treinta dias se presente en la cárcel de este juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo instruyo sobre robo de miel y cera de un co'menar á su convecino Juan de la Torre; que si asi lo hiciere se le oirá y guardará justicia, y en otro caso se seguirá la causa en su rebeldía, y las diligencias á él relativas se practicarán en los estrados de esta audiencia causándole el mismo perjuicio que si fueran en su persona Y ruego á las autoridades asi civiles como militares se sirvan desplegar su celo sobre la captura de dicho sugeto, y siendo habido disponer sea remitido á este juzgado Dado en Chantada á 17 de abril de 1853.= *Andrés Tojo Montenegro.* = De mandado de S. S., *José Gomez de Castro.*

Señas. Edad 18 años cumplidos, estatura algo mas de cinco pies, delgado de cuerpo, cara redonda, color trigueño; viste pantalon de estopa, chaqueta de tela circasiana, chaleco de tela encarnada, una gorra en la cabeza, calzado de zuecos, todo usado.

NÚMERO 361

Idem de Carballino.

Don Miguel Salgado Membiela, juez de primera instancia del partido de Carballino &c =Por el presente llamo, cito y emplazo á todos los que se consideren con derecho contra Pedro Cora, de Armeses, para que dentro del término de treinta dias se apersonen á reclamar sus créditos por dependencia de tercería entablada por la muger del mismo Andrea da Lama; apercibidos que en otro caso se sustanciará aquella con los estrados de esta audiencia, y les parará el consiguiente perjuicio, cuya demanda de tercería pende por la escribanía del que autoriza. Carballino abril 22 de 1853.=*Miguel Salgado Membiela.*

Don Miguel Salgado Membiela, juez de primera instancia del partido de Carballino.=Por el presente llamo, cito y emplazo á todos los que se consideren con derecho contra Manuel Fernandez Silleiro, vecino de Maside, para que dentro del preciso término de treinta dias se apersonen á reclamar sus créditos por dependencia de la accion de tercería procedente reintegro que entabló su muger Benita Araujo, y pende por la escribanía del que autoriza; apercibidos que en otro caso se sustanciará en su rebeldía y notificarán las providencias con los estrados de esta audiencia, causándoles por el ello el consiguiente perjuicio Carballino abril 22 de 1853.=*Miguel Salgado Membiela.*

NÚMERO 362.

Idem de Bande.

Don Bernardo Genton y Alvarez, juez de primera instancia de Bande &c.=Por el presente llamo, cito y emplazo á Francisco Quintas, vecino de Farnadeiros, para que en el término de treinta dias se presente en esta audiencia á responder de los cargos que contra él resultan en la causa que me hallo instruyendo sobre hurto de cuatro cabezas de ganado vacuno, propias de Manuel Quintas, su padre y vecino; pues de no hacerlo en dicho término se seguirá la causa en rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Bande á 20 de abril de 1853.—*Bernardo Genton y Alvarez.*—Por su mandado, *Juan Rivas y Aren.*

Gobierno de la provincia de Zamora.

Habiéndose dispuesto por la superioridad que la plaza de Oficial 1.º de la Contaduría de Hacienda pública de esta provincia no se provea por oposicion, segun se manifestaba en el anuncio inserto en el Boletin oficial del dia 18 del que rige, he acordado hacerlo público por medio del mismo periódico, para los efectos que son consiguientes. Zamora 20 de abril de 1853.—E. G., *Genaro Alas.*

Don Manuel Paz y Mourente, subteniente del primer batallon del Regimiento infantería de Aragon núm. 21 = Habiéndose ausentado del pueblo de Fradalvite, José Rodriguez, quinto de la de 1851, destinado al Regimiento infantería de Zamora núm. 8, á quien estoy sumariando por este delito; y usando de la jurisdiccion que la Reina nuestra Señora tiene concedido en estos casos por sus Reales ordenanzas á los Oficiales de su ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por primer edicto al dicho José Rodriguez, señalándole el cuartel de esta villa, donde deberá presentarse personalmente en el término de treinta dias que se cuentan desde la fecha á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo se le seguirá la sumaria y sentenciará en rebeldía, sin mas llamarle ni emplazarle por ser esta la voluntad de S M. Fíjese é insértese en el Boletin oficial de la provincia para que llegue á noticia de todos. Celanova 10 de abril de 1853.=*Manuel Paz Mourente.*—Por su mandado, el escribano *Clemente Fraile.*

Reemplazo ordinario de 1851.=Ayuntamiento de Lovera.=Provincia de Orense.=Filiacion del núm. 5 de primera clase.= José Rodriguez, hijo de Benito y de Josefa Gomez, natural del lugar de Fradalvite, parroquia de S. Martin de Grou, ayuntamiento de Lovera partido de Bande, avecindado en Fradalvite, soldado por el ayuntamiento de Lovera en esta provincia, su edad 19 años, sus señales las siguientes: pelo y cejas negro, nariz regular, ojos castaños, barba ninguna, cara delgada, color bueno, estatura cinco pies una pulgada dos líneas. Fué declarado soldado para el reemplazo ordinario del ejército en 8 de junio de 1852, y le ha cabido el núm. 5 de la primera clase. Firman los señores alcalde, procurador síndico con el infraescrito secretario en Lovera á 20 de agosto de 1852.=José Lamas.—Domingo Gándara =Manuel Biempica.=Es copia de la que se remitió en la f cha que suena.=Hay un sello del Ayuntamiento constitucional de Lovera abril 6 de 1853.=Manuel Biempica, secretario.=Es copia.=Manuel Paz.

Don Manuel Paz y Mourente, subteniente del primer batallon del Regimiento infantería de Aragon núm. 21.= Habiéndose ausentado de la parroquia de Niñodáguia, Santiago Fernandez, quinto de la de 1851, destinado al Regimiento infantería de Navarra núm. 25, á quien estoy sumariando por este delito; y usando de la jurisdiccion que la Reina nuestra Señora tiene concedida en estos casos por sus Reales ordenanzas á los oficiales de su ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por primer edicto al dicho Santiago Fernandez, señalándole el cuartel de esta villa donde deberá presentarse personalmente en el término de treinta dias que se cuentan desde el de la fecha á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo se le seguirá la sumaria y se sentenciará en rebeldía, sin mas llamarle ni emplazarle por ser esta la voluntad de S. M. Fíjese é insértese en el Boletin oficial de la provincia para que llegue á noticia de todos. Celanova 13 de abril de 1853.—*Manuel Paz Mourente.*=Por su mandado el escribano, *Clemente Fraile.*

Reemplazo ordinario de 1851.=Ayuntamiento de Junquera de Espadañedo.=Provincia de Orense.=Filiacion del núm. 1.º de primera clase.=Santiago Fernandez, hijo de Manuel y de Josefa Prieto, natural del lugar de la Iglesia, parroquia de Santa Maria de Niñodaguia, Ayuntamiento de Junquera de Espadañedo, partido de Allariz, avecindado en Santa Maria de Niñodaguia, soldado por el reemplazo del ejército de 1851 en esta provincia, su edad 20 años, sus señas las siguientes: cejas al pelo, nariz regular, ojos claros, barba poca, cara regular, color trigueño.=Fué declarado soldado para el reemplazo ordinario del ejército, y le ha cabido el núm. 1.º de primera

clase.=El Comisionado, José da Cal.=El Comandante de la Caja, Miguel Martinez Sarabia.=Orense 27 de julio de 1852.=Revistado por mi en este dia.=El Comisario de Guerra, Cárlos Clavijo.=Orense 1.º de agosto de 1852.= En este dia fué destinado al Regimiento infantería de Navarra, y se le entregó pasaporte para marchar á su casa, segun Real órden de 12 de unio último.=El Ayudante tercero de Murcia, Comisionado Antonio Gascon.—Es copia.—Antonio Gascon.=Es copia.=El Teniente Coronel segundo Comandante del tercero de Murcia, representante, Bernardo Taulet.

Don Manuel Pardo y Vega, subteniente de la compañía de granaderos del primer batallon del Regimiento infantería de Aragon núm. 21.=Habiéndose ausentado de la parroquia de S. Cristóbal de Armariz, ayuntamiento de Nogueira, provincia de Orense, Ricardo Catoya, quinto del reemplazo de 1851, destinado al Regimiento infantería de Navarra, y á quien estoy procesando por el delito de desercion, usando de la facultad que concede S. M. en sus Reales ordenanzas, por el presente cito, llamo y emplazo por este primer edicto á dicho Ricardo Catoya, señalándole el cuartel de S. Francisco de esta ciudad donde personalmente deberá presentarse dentro del término de treinta dias que se cuenta desde la fecha á dar sus descargos y defensas: en la inteligencia que de no verificarlo así lo sentenciaré á rebeldía por ser esta la voluntad de S. M. Fíjese é insértese en el Boletin oficial para que llegue á noticia de todos. Orense 19 de abril de 1853.= *Manuel Pardo* =Por su mandato, el escribano de la causa *Francisco Cobos.*

Ayuntamiento constitucional de Riós.

Hecha como lo está la liquidacion de lo que corresponde á cada contribuyente de la cantidad de 3,329 reales que obran en la depositaría de este Ayuntamiento del fondo supletorio de los años de 1849 y 1850, se hace saber por medio del presente anuncio, tanto á los contribuyentes vecinos como forasteros, pueden presentarse al depositario D. Benito Gago á percibir lo que á cada uno corresponde, ó que se lo descuente en la paga del segundo semestre como cobrador nombrado por los recaudadores principales. Riós abril 19 de 1853.=*Antonio Gago.=José Manuel Blanco*, secretario.

Recaudacion general de contribuciones directas de la provincia de Orense.

El dia 1.º de mayo próximo con arreglo á instruccion, debe empezarse el pago de las contribuciones directas del segundo trimestre de este año, cuyo plazo espira el 5 del mismo mes. Por consiguiente, esta Recaudacion general en cumplimiento de cuanto se dispone por el Real decreto de 23 de julio de 1850, se promete que los señores contribuyentes procurarán solventar sus respectivas cuotas dentro del término prefijado, á los representantes ó delegados de los respectivos distritos localizados en los parages acostumbrados; bien entendido que de hacerlo así, al mismo tiempo que cumplen con un deber tan sagrado, no esperimentarán las consecuencias desagradables que la legislacion vigente impone á todos los que se muestren remisos en este servicio. Orense abril 29 de 1853. —*Ignacio Saenz y Hermano.*

CONDADO DE GIMONDE.

Administracion del partido de Ginzo de Limia.

Las personas que gusten arrendar 400 fanegas aproximadamente de centeno y algun trigo que este Condado percibe de renta anualmente en la Tulla de dicho Ginzo de Limia, concurran el dia 7 del próximo inmediato mayo á la ciudad de Orense calle de la Barrera número 10, que siendo las proposiciones arregladas al pliego de condiciones, se le admitirán y rematarán al mas ventajoso licitador, otorgando en seguida escritura.

LOTERÍAS NACIONALES.

AVISO.

La Direccion general ha dispuesto que el sorteo que se ha de celebrar el dia 11 de mayo próximo, sea bajo el fondo de 144,000 pesos fuertes, valor de 30,000 billetes á *Noventa y seis reales* cada uno, de cuyo capital se distribuirán en 808 premios y 8 aproximaciones 108,000 pesos fuertes, en la forma siguiente:

PREMIOS.			PESOS FUERTES.
1.	de.		30,000
1.	de.		10,000
1.	de.		4,000
1.	de.		2,000
4.	de.	1,000..	4,000
17.	de.	500..	8,500
25.	de.	400..	10,000
30.	de.	200..	6,000
50.	de.	100..	5,000
678.	de.	40..	27,120
808.			
2	Aproximaciones de 340 pesos cada una para el número anterior y posterior al premio de 30,000.		680
2	Id. de 170 para id. al de 10,000		340
2	Id. de 100 para los dos de 4,000		200
2	Id. de 80 para id. al de 2,000		160
			108,000

Si el número 1 obtuviere alguno de los cuatro premios mayores, la aproximacion anterior que corresponda á dicho premio será para el 30,000; y si fuere éste el agraciado, la posterior será para aquel.

Los 30,000 billetes estarán subdivididos en octavos á *doce reales* cada uno, y se despacharán en las Administraciones de Loterías Nacionales.

Al dia siguiente de realizarse el sorteo se darán al público las listas impresas de los números que hayan conseguido premio ó aproximacion, y por ellas, y por los mismos billetes originales, pero no por ningun otro documento, se satisfarán las ganancias en las mismas Administraciones donde se hayan espendido, con la puntualidad que tiene acreditada la Direccion.

Madrid 1.º de abril de 1853.=*Mariano de Zea.*

IMPRENTA DE D. CESÁREO PAZ Y H.